



MINISTERIO DE SALUD

**SIS** Seguro Integral de Salud

N° 059 - 2018/SIS/SG

## RESOLUCION SECRETARIAL

Lima, 22 AGO. 2018

**VISTOS:** El Informe N° 283-2018-SIS-OGAR/OA con Proveído N° 369-2018-SIS-OGAR de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración de Recursos, el Informe N° 325-2018-SIS/OGAJ/DE, con Proveído N° 609-2018-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo 1341, en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en adelante el Reglamento, contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios, consultorías y obras que realicen erogando fondos públicos;

Que, las precitadas normas han establecido la realización de procedimientos de selección que tienen por finalidad garantizar que las Entidades obtengan los bienes, servicios y obras necesarias para el cumplimiento de sus funciones esenciales, que responden de forma oportuna a una necesidad institucional de manera concreta, manifiesta e impostergable y bajo las mejores condiciones de precio y calidad;

Que, a fin de asegurar el cumplimiento de dicha finalidad, el sistema de Contratación Pública se basa en principios que fomenten la más amplia y objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de postores potenciales;

Que, de manera excepcional, el artículo 27 de la Ley establece que las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros supuestos, por lo señalado en el literal j), *"Para el arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes"*; quedando intactas las acciones administrativas precedentes y subsecuentes al procedimiento; es decir, que la Entidad continúa obligada a respetar los requisitos y formalidades establecidas en el ordenamiento vigente para los actos preparatorios y la etapa contractual, conforme lo estipula el artículo 87°, numeral 87.2, del Reglamento, *"(...) las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento (...)"*;

Que, mediante Resolución Secretarial N° 056-2018/SIS/SG, de fecha 07 de agosto de 2018, se aprobó la séptima modificación del Plan Anual de Contrataciones para el ejercicio presupuestal 2018, incluyendo la contratación directa del "servicio de arrendamiento para las oficinas administrativas de la Unidad Desconcentrada Regional Apurímac Abancay del Seguro Integral de Salud";

Que, mediante Nota Informativa N° 613-2018-SIS/GMR SUR MED-G, la Gerencia Macro Regional Sur Medio del SIS remitió a la Oficina General de Administración de Recursos los términos de referencia actualizados para la contratación



E. MUÑOZ



J. LIZARRACA



R. SIN

del "servicio de arrendamiento para las oficinas administrativas de la Unidad Desconcentrada Regional Apurímac Abancay del Seguro Integral de Salud";

Que, mediante Informe N° 001-2018-SIS-OGAR-OA/FVG de fecha 17 de julio de 2018, la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración de Recursos sustenta el estudio de mercado del servicio, habiendo determinado el valor referencial en S/ 171 000,00 (Ciento setenta y un mil y 00/100 soles), el cual incluye los impuestos de Ley y la garantía para el arrendamiento;

Que, se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1019-2018 por el monto de S/ 9,000.00 (Nueve mil y 00/100 soles) y la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1020-2018 por el monto de S/ 13 500.00 (Trece mil quinientos y 00/100 soles), otorgadas por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional mediante Memorando N° 1095-2018-SIS/OGPPDO y la Previsión Presupuestal N° 033-2018-SIS-OGPPDO, para los años fiscales 2019, 2020 y 2021 por el monto total de S/ 148 500.00 (Ciento cuarenta y ocho mil quinientos y 00/100 soles), suscrito por la Directora General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional y el Director General de la Oficina General de Administración de Recursos; cumpliéndose con el numeral 19,1 del artículo 19 de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece como requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario;

Que, mediante el formato de "Solicitud de Aprobación de Expediente N° 25", la Oficina General de Administración de Recursos aprobó el expediente de contratación para la contratación directa del "servicio de arrendamiento para las oficinas administrativas de la UDR Apurímac Abancay del Seguro Integral de Salud", concordando así con lo señalado en el numeral 20.1 del artículo 20 del Reglamento, el cual señala que para convocar un procedimiento de selección se debe contar, entre otras condiciones, con el expediente de contratación aprobado;

Que, en ese contexto, el Informe N° 283-2018-SIS-OGAR/OA de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración de Recursos concluye que es procedente la contratación del "servicio de arrendamiento para las oficinas administrativas de la UDR Apurímac Abancay del Seguro Integral de Salud", a través de una contratación directa bajo el supuesto de arrendamiento de bien inmueble, teniendo en consideración la necesidad del área usuaria, el estudio de mercado y el marco legal de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, mediante el Informe N° 325-2018-SIS/OGAJ/DE del 21 de agosto de 2018, la Oficina General de Asesoría Jurídica emitió el correspondiente informe legal indicando que, teniendo como base las consideraciones señaladas por la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración de Recursos resulta procedente aprobar la contratación directa para el "servicio de arrendamiento para las oficinas administrativas de la Unidad Desconcentrada Regional Apurímac Abancay del Seguro Integral de Salud";

Que, la Ley y el Reglamento disponen que la aprobación de la contratación directa corresponde al Titular de la Entidad, salvo en el caso de contrataciones de servicios de arrendamiento de inmuebles, entre otros, por lo tanto, considerando que en el presente caso dicha potestad ha sido delegada al Secretario General mediante Resolución Jefatural N° 013-2018-SIS, corresponde que se apruebe la contratación directa precitada mediante Resolución de Secretaría General;



Que, asimismo, el artículo 86 del Reglamento, establece que las resoluciones o acuerdos que aprueben las contrataciones directas y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el inciso d) del artículo 27 de la Ley, serán publicados a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión;

Con el visto del Director General de la Oficina General de Administración de Recursos y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el numeral 13.6 del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA, así como el numeral 1.2.4 del artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 013-2018/SIS;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- APROBAR** la contratación directa para el "servicio de arrendamiento para las oficinas administrativas de la Unidad Desconcentrada Regional Apurímac Abancay del Seguro Integral de Salud" por un monto de S/ 171 000,00 (Ciento setenta y un mil y 00/100 soles), con cargo a la fuente de financiamiento de recursos ordinarios.

**Artículo 2.- AUTORIZAR** al Director General de la Oficina General de Administración de Recursos, la realización de las acciones administrativas correspondientes para la contratación directa de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**Artículo 3.- DISPONER** que la Oficina General de Administración de Recursos a través de la Oficina de Abastecimiento, se encargue de la publicación de la presente Resolución Jefatural, así como los informes técnico y legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

**Artículo 4.- ENCARGAR** a la Oficina General de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

Regístrese y comuníquese.

**EDITH ORFELINA MUÑOZ LANDA**  
Secretaria General  
Seguro Integral de Salud

